

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de enero de 2021.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 057
(TIENE AUTO DE SEGUIR ADELANTE)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiera que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL IGUAQUE**, contra **FREDY ALFONSO HENRÍQUEZ ARDILA Y MARJORIE GALEZO**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, con la constancia de que la obligación no ha sido cancelada en su totalidad, los cuales serán entregados a la parte demandante.

CUARTO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 009 de hoy ENERO 22 DE 2021
se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ
secretaria

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7215b8d41b3d45179d8dd13b11d8238d8a0b0fa9ba636b77aad720975d6b7d**
Documento generado en 21/01/2021 01:27:53 PM

REF: EJECUTIVO
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL IGUAQUE
DDO: FREDY ALFONSO HENRÍQUEZ ARDILA Y MARJORIE GALEZO
RAD: 2018-00732-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>